



BOLETÍN TRIBUTARIO - 174

NORMATIVIDAD: PROTOCOLO MODIFICATORIO TRATADO LIBRE COMERCIO MÉXICO, COLOMBIA Y VENEZUELA - VALORES REFERENCIA GASOLINA Y ACPM (SOBRETASA E IVA)

Se anexan las siguientes normas:

- **Decreto 2677 del 29 de julio de 2011**, por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia en virtud del *Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela*.
- **Decreto 2676 del 29 de julio de 2011**, por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia en virtud del *Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela*.
- **Resolución 181229 del 28 de julio de 2011**, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual se definen los valores de referencia de la Gasolina Motor y el ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación para efectos del cálculo del IVA, a partir del mes de agosto del año 2011.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

1 de agosto de 2011